



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00085-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez para proveer. Se informa que por error mecanográfico, el auto que antecede quedó con el radicado 2018-00078 siendo el correcto el 2017-00085

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto que antecede en lo que tienen que ver con el radicado del proceso, correspondiendo la providencia al radicado 110013105038201700085.

Adicionalmente por secretaria entérese a la demandante de las determinaciones adoptadas en la providencia corregida, por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 052 Hoy 18 de mayo de 2022

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfd1f73efb0cb72b5754ee8d68763278aceb581c289a16eb1ceec98e612f54c**

Documento generado en 03/06/2022 06:15:33 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de junio de 2022. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer proceso ordinario laboral 11000141-001-2018-00306-01, se informa que el día 1º de junio de 2022 venció el termino para que se presentaran alegatos. Las partes allegan alegaciones y sustitución de poder.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretaria precedente, fíjese el 14 de junio de 2022 a las 12 M. para proferir la sentencia escritural dentro del trámite de consulta, la que se notificará a las partes mediante edicto conforme lo dispone el literal D del artículo 41 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 059 Hoy 6 de junio de 2022

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria

stld

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 550c8203c3ae1d48f726359d46973e6876a25471f21d3c3752c92afe45e1c38b
Documento generado en 03/06/2022 06:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de junio de 2022. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer proceso ordinario laboral 11000141-002-2019-00541-01, se informa que el día 1º de junio de 2022 venció el termino para que se presentaran alegatos. La parte actora allega alegaciones.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretaria precedente, fíjese el 21 de junio de 2022 a las 12 M. para proferir la sentencia escritural dentro del trámite de consulta, la que se notificará a las partes mediante edicto conforme lo dispone el literal D del artículo 41 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 059 Hoy 6 de junio de 2022

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria

stld

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e70b734d53fc0a325e53e6bfcf2447b4a3e2f45b22c26b8615f299ca8f0111c**
Documento generado en 03/06/2022 06:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00439-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, se informa que la demandada AGT ABOGADOS S.A.S. allegó contestación de la reforma de la demanda, dentro del término de ley. Asimismo, obra nueva solicitud de inadmisión de contestación de demanda.

NANVY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la reforma de la demanda por la demandada AGT ABOGADOS S.A.S.

Cabe anotar que, no hay lugar a inadmitir la contestación de la demanda inicialmente planteada, debiendo estarse las partes a lo resuelto en la providencia respectiva.

Por ser procedente, se cita a las partes para la audiencia de **CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE**, la cual tendrá lugar a la hora de las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.) DEL DÍA CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 059 Hoy 06 de junio de 2022

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria

JUM

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4355ad2244713e472f2c52242f10cc18312c93996e45aa3fbe3781c09414005c
Documento generado en 03/06/2022 06:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00238-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, demanda especial de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR promovida por MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A en REORGANIZACIÓN contra LUIS ANTONIO MOLINA PINTO., sometida a reparto y asignada al Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Rad. N° **2022-238**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reconocer y tener al abogado JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA, identificado con C.C 79.782.705 y T.P. 97.506 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó el envío por medio electrónico del escrito de demanda a la parte demandada, ni a la organización sindical a la que pertenece el trabajador, la cual debe ser vinculada de manera forzosa, como lo establece el numeral segundo del artículo 118B del CPTSS. Lo anterior, en los términos del inciso 4 del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Despacho dispone, conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda, además deberá acreditar la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 059 Hoy 06 de junio de 2022.

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria

JUM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **6adcdd95113d605190de7d9e4dc3277b7b55418211af669ab477c0a8a6899362**
Documento generado en 03/06/2022 06:15:22 PM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de junio de 2022. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer la consulta a favor de la parte actora que fue ordenada dentro del proceso ordinario laboral 11000141-003-2021-00177-01, que fuera repartido al Despacho el pasado 20 de mayo de 2022 mediante secuencia 8284.

NANCY JOHANA TELLERZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En los términos del artículo 69 C.P.T. y de la S.S., se admite el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 18 de mayo de 2022 por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., encontrándose que la resolución de la litis fue adversa a las pretensiones del actor y que de acuerdo con la sentencia C-424 de 8 de julio de 2015, se torna necesario que la decisión sea consultada.

En firme el presente auto, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegaciones, en primer lugar, a la parte actora a partir del día hábil siguiente y por cinco (5) días hábiles, que fenecerán el diez (13) de junio de dos mil veintidós (2022), inclusive.

En segundo lugar, a la parte accionada por cinco (5) días hábiles contados a partir del catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) y hasta el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), inclusive.

Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencido el mencionado término se procederá a fijar fecha para proferir la respectiva sentencia por escrito y se notificará la misma por medio de edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el auto AL2550 de 23 de junio de 2021, proferido dentro del radicado 89628 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

NOTIFÍQUESE,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 059.. Hoy 06 de junio de 2022.

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

stld

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 147 Hoy 2 de noviembre de 2021.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd142c6289f7c4cd0915f900b05104760e61d07a6c0dc33322201d70b8c66ebf**
Documento generado en 03/06/2022 06:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>